

Fecha	Tipo de Contrato	Número de Contrato
2026-06-11	Contrato de prestación de servicios	537-2026

PERSONA JURÍDICA: X

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SOLUTRONIC SAS

C.C./NIT: 900961031 - 6

REPRESENTANTE LEGAL: PIERRE DAVID JIMENEZ ROJAS - 900961031

DIRECCIÓN: CL 64 76 B 29 - MEDELLIN

CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@solutronic.co - contabilidad@solutronic.co

TELÉFONO: Oficina: 6044488512 - 6044488512 Oficina: 3017937756 - 3017937756

TIPO DE CONTRATACIÓN: Menor Cuantía

OBJETO CONTRACTUAL

Prestar servicios para el mantenimiento del sistema de detección de incendios y del sistema de control de acceso y circuito cerrado de televisión de la Universidad del Tolima.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En todo caso, no podrá superar la vigencia del 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad del Tolima, Sede Principal en la ciudad de Ibagué, en los puntos específicos donde se encuentran instalados los sistemas objeto de mantenimiento, así: Portería Principal (sistema de control de acceso, talanqueras vehiculares y CCTV), Bloque 3 (sistema direccionable de detección y alarma de incendios), Hospital Veterinario (sistema de detección y alarma de incendios) y Parque Innovamente (sistema direccionable de detección y alarma de incendios). Las actividades deberán ejecutarse directamente en sitio, en cada una de las áreas donde se encuentran instalados los equipos y dispositivos descritos en el alcance técnico, previa coordinación con el supervisor del contrato y las dependencias responsables de cada edificio, garantizando la continuidad operativa y la integridad de la infraestructura institucional.

VALOR

Valor en Letras	Descripción	Valor
-----------------	-------------	-------

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTI OCHO MIL CIENTOS PESOS M/CTE	Subtotal sin IVA	\$ 115.990.000,00
	Valor IVA	\$ 22.038.100,00
	Valor AIU	\$ 0,00
	Valor Total	\$ 138.028.100,00

PRODUCTOS Y SERVICIOS		
Cantidad	Producto / Servicio	Descripción
1	ALARMAS	Servicio de mantenimiento preventivo (ventanas distribuidas en el año) y correctivo ilimitado por demanda del sistema de control de acceso y CCTV de la Portería Principal de la Universidad del Tolima, incluyendo los siguientes componentes: • 6 torniquetes de alto tráfico de medio cuerpo bidireccional • 2 torniquetes para movilidad reducida • 17 lectoras de proximidad Suprema Xpass 2 – lector bluetooth • 1 servidor con sistema de control de acceso C4 – Gamanet • 1 mantenimiento a la plataforma de seguridad • 7 fuentes de poder torniquetes • 7 transformadores para fuentes de poder • 1 electroimán de 600 libras (rack portería) • 3 botones de liberación sin contacto • 2 talanqueras vehiculares • 2 sensores de masa bicanal • 2 pares de fotoceldas • 1 licencia de credencial móvil para 36 lectoras • 6 cámaras tipo domo IP 2MP • 1 NVR de 8 MP Servicio de inspección, prueba y mantenimiento (IPM) preventivo programado y correctivo ilimitado por demanda del sistema direccionable de detección y alarma de incendios del Bloque 3, incluyendo panel de control (FACU), lazos SLC, circuitos NAC, detectores fotoeléctricos, estaciones manuales, módulos direccionables, sirenas, estrobos, baterías y dispositivos asociados. Servicio de mantenimiento preventivo programado y correctivo ilimitado por demanda del sistema de detección y alarma de incendios del Hospital Veterinario, incluyendo panel, detectores, módulos y dispositivos de notificación. Servicio de mantenimiento preventivo programado y correctivo ilimitado por demanda del sistema de detección y alarma de incendios del Parque Innovamente.

REFERENCIA PRESUPUESTO				
Documento	Rubro	Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Total
CDP - 1662	0202020807015 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y	111 - PROPIOS	\$ 138.156.025,00

CONDICIONES DE PAGO		
Forma de Pago	Descripción	Valor

Transferencia electrónica	Pagos parciales, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor la cual, conforme a los informes del contratista dentro del periodo de tiempo de ejecución del contrato. Así mismo el contratista deberá aportar comprobantes de los pagos de aportes a seguridad social de los períodos en que se desarrolle el objeto contractual, y factura legal. NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la Universidad. Justificación del presupuesto estimado: Se realiza análisis del sector, se adjunta en los soportes y hace parte integral de estos estudios previos.	\$ 138.028.100,00
---------------------------	--	-------------------

GARANTÍA	
Amparo	Descripción
Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas	Equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.
Amparo de calidad del servicio	En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento 20 del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis 6 meses más.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo programado y correctivo a demanda del sistema de control de acceso, CCTV y sistema direccionable de detección y alarma de incendios instalados en la Portería Principal, Bloque 3, Hospital Veterinario y Parque Innovamente. 2. Ejecutar las rutinas de inspección, prueba y mantenimiento (IPM) del sistema de detección y alarma de incendios conforme a los protocolos técnicos aplicables y recomendaciones del fabricante. 3. Realizar mantenimiento preventivo a la Unidad de Control de Alarma de Incendio (FACU), tarjetas electrónicas, lazos SLC, circuitos NAC, fuentes de alimentación y baterías de respaldo. 4. Verificar el funcionamiento de detectores, estaciones manuales, módulos direccionables, dispositivos de notificación audiovisual y demás elementos del sistema de detección. 5. Efectuar pruebas funcionales con simulación real de alarma, incluyendo ingreso de humo en detectores y activación de estaciones manuales. 6. Diagnosticar y corregir fallas tales como circuitos abiertos, cortocircuitos, fallas a tierra y dispositivos no respondientes. 7. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a torniquetes, lectoras de proximidad y bluetooth, electroimanes, cerraduras electrónicas, talanqueras vehiculares, sensores, fotoceldas, fuentes de poder y servidores del sistema de control de acceso. 8. Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema CCTV, incluyendo cámaras IP, grabadores NVR, almacenamiento y elementos de conectividad. 9. Garantizar la correcta integración entre el sistema de detección de incendios y el sistema de control de acceso, verificando la ejecución de funciones programadas de emergencia. 10. Brindar soporte técnico especializado sobre las plataformas de gestión C4 y Airfob Portal, incluyendo administración básica de usuarios y verificación de conectividad de dispositivos. 11. Atender los mantenimientos correctivos requeridos durante la vigencia contractual, dentro de tiempos razonables de respuesta según la criticidad del evento. 12. Presentar informes técnicos posteriores a cada intervención, indicando actividades realizadas, hallazgos y recomendaciones. 13. Emitir certificación de operatividad del sistema de detección y alarma de incendios después de cada mantenimiento preventivo programado. 14. Solicitar autorización previa para el suministro e instalación de repuestos que no estén incluidos dentro del alcance del mantenimiento. 15. Disponer de personal técnico idóneo y con experiencia en sistemas de seguridad electrónica y detección de incendios. 16. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades contratadas. 17. Entregar los sistemas intervenidos en condiciones normales de operación y funcionamiento.

CLAUSULA 1-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
a) Cumplir con lo que le aplique del Decreto 1072 de 2015 en cuanto al sistema de seguridad y salud en el trabajo; b) Cumplir con los productos entregables establecidos en los estudios previos; c) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro y los certificados de pagos de aportes parafiscales; d) Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato (si aplica); e) Mantener los precios presentados en la propuesta; f) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en proporción al valor del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato; El contratista deberá estar vinculado a seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato
CLAUSULA 2-OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1) Hacer entrega en forma inmediata los lineamientos administrativos y académicos para proceder al ejercicio de la ejecución del presente contrato. **2)** Suministrar toda la información existente en cualquier dependencia de la universidad relacionada con los trámites administrativos y académicos correspondientes. **3)** Facilitar los espacios físicos y elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **4)** Pagar oportunamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **5)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, de manera que el presente contrato culmine en el plazo previsto, con las características contratadas, de conformidad con el estatuto de contratación de la Universidad del Tolima y demás normas que regulen la materia. **6)** Exigir al Contratista ejecución idónea y cumplimiento oportuno del objeto contractual; **7)** Declarar unilateralmente el incumplimiento y/o siniestro, si se presentara el caso. **8)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **9)** Asignar un funcionario específico para la coordinación con EL CONTRATISTA de todos los procedimientos y requerimientos que genere el presente contrato; **10)** Entregar Soportes de Evidencia de Uso final de los bienes adquiridos (cuando se requiera y a cargo del Supervisor del Contrato).

CLAUSULA 3-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Veinte por ciento (20%) por incumplimiento.

CLAUSULA 4- CLAUSULA ESPECIAL

En caso de presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, mediante las acciones que considere pertinentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI "Mecanismo para el Cumplimiento del Objeto Contractual" del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2018, y capítulo V de la Resolución 1642 del 27 de octubre del 2023, declarar el incumplimiento. Los derechos patrimoniales de autor se entienden cedidos a la Universidad del Tolima en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

CLAUSULA 5- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la ley

CLAUSULA 6- LEGALIZACIÓN

Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL (si aplica) y la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas y aprobadas por parte de la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por el CONTRATISTA en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de perfeccionado el Contrato.

CLAUSULA 7- ESTAMPILLAS

ESTAMPILLAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo a la norma vigente en el Departamento, EL CONTRATISTA, deberá cancelar lo correspondiente a ESTAMPILLAS, de la siguiente manera: Estampilla Pro- Cultura equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla Pro- Electrificadora equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y Estampilla Pro- Hospitales equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, las cual deberán adherirse al adverso del Contrato

CLAUSULA 8- REGIMEN LEGAL

Regulado por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de Contratación de la Universidad (Acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018) emanado del Consejo Superior, la Resolución 1642 del 27 de octubre del 2023 (Reglamentación estatuto de contratación de la Universidad del Tolima) y en garantía de los principios constitucionales y de la función administrativa.

CLAUSULA 9 - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral con **LA UNIVERSIDAD**, ni de esta con los trabajadores que han sido designados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, ni EL CONTRATISTA y sus trabajadores, no tendrán derecho a reconocimiento o pago de prestaciones sociales por parte de la Universidad.

CLAUSULA 10- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con la Universidad del Tolima y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UNIVERSIDAD o cualquiera de sus funcionarios

CLAUSULA 11- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA responderá por las acciones u omisiones que puedan afectar negativamente a la Universidad del Tolima, en el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA 12-TERMINACIÓN

Terminará por las causales contempladas en el artículo trigésimo primero del Acuerdo Superior No. 050 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima" y en el artículo vigésimo segundo, numeral 6 de la Resolución No. 1642 del 27 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima".

CLAUSULA 13- LIQUIDACIÓN

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo estipulado en la Resolución No. 1642 del 27 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo 050 del 30 de noviembre de 2018, Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima".

Ordenador del Gasto	Contratista	Vo. Bo. Oficina Jurídica y Contractual
MARIO RICARDO LOPEZ RAMIREZ C.C. 93381175	SOLUTRONIC SAS NIT. 900961031 - 6 PIERRE DAVID JIMENEZ ROJAS 900961031	ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA
		
Elaboro: VALENTINA OYUELA HERNANDEZ	Declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy inhabilitado legalmente para contratar con Entidades del Estado	



Universidad
del Tolima

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

Página 1 de 1

Código: JC-P03-F07

Versión: 08

Fecha de Actualización:
10-02-2023

DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

Fecha:16-06-2026

Yo, MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.381.175, en mi calidad de vicerrector administrativo y financiero nombrado mediante Resolución No. y actuando como Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 563 de 2020 emanada del Rector de la Universidad del Tolima, designo a el funcionario Leonardo Quintero Pascualy, adscrito a la dependencia Dirección de Servicios, identificado con Cédula de ciudadanía No 93.395.166 como supervisor del contrato celebrado entre la Universidad del Tolima y SOLUTRONIC SAS.

Yo, LEONARDO QUINTERO PASCUALY, por medio del presente ACEPTÓ la designación anterior y certifico que conozco las funciones que desempeñaré como supervisor y las responsabilidades que esto demanda, las cuales debo ejercer con apego a los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de nuestra Carta Política y principio generales de la Contratación Estatal, Estatuto de Contratación de la Universidad del Tolima y normas concordantes y circulares expedidas relacionadas con las obligaciones a mi cargo.

Quien Designa

Quien Acepta

MARIO RICARDO LÓPEZ RAMÍREZ
vad@ut.edu.co

Leonardo Quintero Pascualy
lquinteropa@ut.edu.co



20/10/2019 - V
CA 1 -2019-10-24

Confirmado

14/06/2026

Que de conformidad con el Artículo 53 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Acuerdo 049 de 2019) , en la fecha se procedió al registro presupuestal del compromiso adquirido con:

COM-3478

T. Comprobante

Vigencia actual

Doc. Externo

Proyecto	067 - FUNCIONAMIENTO DESARROLLO Y GESTION
Descripción	Documento generado a partir del documento CON-537-NIT - 900961031 - SOLUTRONIC SAS-2026-06-11 00:00:00

Rubro	F. financiamiento	C.costo	Tercero	Ref	Subtotal	Valor
0202020807015-SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	111 - PROPIOS	05010101 - DESPACHO VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	NIT - 900961031 - SOLUTRONIC SAS	CDP-1662		\$ 138.028.100,00
2 - PRESUPUESTO DE GASTOS						
02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
0202 - ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS						
020202 - ADQUISICIÓN DE SERVICIOS						
02020208 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN						
0202020807 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
020202080701 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO						
Total						\$ 138.028.100,00

Total en letras CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIEN CON CERO CENTAVOS


Universidad del Tolima

PROF. UNIVERSITARIO -
SECCIÓN PRESUPUESTO



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
Estampilla Departamental
Secretaria de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos



Número Estampilla: 202600000405747

405747

Tipo Contratista: Jurídica

C.C / NIT Contratista: 900961031

Nombre Contratista: SOLUTRONIC S.A.S

NIT de la Entidad: 890700640

Fecha Contrato: 2026-06-11

Entidad Contratante: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Tipo Contrato: Prestación de Servicio Jurídico

Vigencia: 2026

Número Contrato: 537

Valor Contrato: \$138.028.100,00

Régimen Otros 2017

Valor sin IVA: \$115.990.000,00

Estampilla PRO



PRO Electrificación Rural 0.5%

Fecha Envío: 2026-06-23

Fecha Pago: 2026-06-19

Base Gravable: 0

Valor Estampilla: \$580.000,00

Valor Total: \$580.000,00





GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

Estampilla Departamental
Secretaria de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos



Número Estampilla: 202600000405748

405748

Tipo Contratista: Jurídica

C.C / NIT Contratista: 900961031

Nombre Contratista: SOLUTRONIC S.A.S

NIT de la Entidad: 890700640

Fecha Contrato: 2026-06-11

Entidad Contratante: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Tipo Contrato: Prestación de Servicio Jurídico

Vigencia: 2026

Número Contrato: 537

Valor Contrato: \$138.028.100,00

Régimen Otros 2017

Valor sin IVA: \$115.990.000,00

Estampilla PRO



PRO Hospitales Universitarios
P blicos del Departamento 1%

Fecha Envio: 2026-06-23

Fecha Pago: 2026-06-19

Base Gravable: 0

Valor Estampilla: \$1.160.000,00

Valor Total: \$1.160.000,00





**GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA**

Gobernación del Tolima
Estampilla Departamental
Secretaria de Hacienda Dirección Financiera
de rentas e Ingresos



Número Estampilla: 202600000405746

405746

Tipo Contratista: Jurídica

C.C / NIT Contratista: 900961031

Nombre Contratista: SOLUTRONIC S.A.S

NIT de la Entidad: 890700640

Fecha Contrato: 2026-06-11

Entidad Contratante: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Tipo Contrato: Prestación de Servicio Juridico

Vigencia: 2026

Número Contrato: 537

Valor Contrato: \$138.028.100,00

Régimen Otros 2017

Valor sin IVA: \$115.990.000,00

Estampilla PRO



PRO Cultura 1%

Fecha Envio: 2026-06-23

Fecha Pago: 2026-06-19

Base Gravable: 0

Valor Estampilla: \$1.160.000,00

Valor Total: \$1.160.000,00



**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:						SUCURSAL:				COD. SUC:		NO. PÓLIZA:		ANEXO:	
MEDELLIN						MEDELLIN				65		65-46-101072645		0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:			A LAS:		TIPO MOVIMIENTO:		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:					
24	06	2026	24	06	2026	00:00	06	06	2027	23:59					
EMISIÓN ORIGINAL															

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SOLUTRONIC S.A.S		IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,961,031-6	
DIRECCIÓN: CL 64 NRO. 76 A - 29		CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA	
		TELÉFONO: 3217841692	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO/BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA		IDENTIFICACIÓN: NIT. :890,700,640-7	
DIRECCIÓN: CL 42 NRO. 1 - 02 BRR.SANTA		CIUDAD: IBAGUE - TOLIMA	
ADICIONAL:		TELÉFONO: 2772031	

OBJETO DEL SEGURO													
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:													
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 537-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS Y DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.													
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA ASESORIA JURIDICA La presente póliza se aprueba según lo estipulado en la Resolución N° 00661 del 29 de agosto de 2002 de la Rectoría de la Universidad del Tolima Fecha <u>24-06-2026</u> Asesor Jurídico  FAJ-740													

AMPAROS				
RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:		VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/06/2026		06/06/2027	\$ 27,631,205.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/06/2026		06/06/2027	\$ 27,631,205.00
ACLARACIONES:				

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 157,611.42	\$ 8,000.00	\$ 31,466.17	\$ 197,077.59	\$ 55,262,410.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
SERGIO ROMAN JARAMILLO - AGENCIA DE SEGUROS LTDA	225370	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO													
PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 - MEDELLIN													
 65-46-101072645 FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas   FIRMA TOMADOR													

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 65-46-101072645, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en MEDELLIN, a los 24 días del mes de Junio de 2026


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010

www.segurosdeleestado.com

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

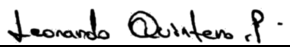
LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUROADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO		Código: JC-P03-F08
			Versión: 08
			Fecha de Actualización: 10-02-2023
FECHA DEL ACTA	26 DE JUNIO DE 2026		
CONTRATO No:	537-2026		
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios		
FECHA DE INICIO CONTRATO	26 DE JUNIO DE 2026	FECHA FINALIZACION	26 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA	SOLUTRONIC SAS		
REPRESENTANTE LEGAL	PIERRE DAVID JIMENEZ ROJAS		
	(SOLO PARA PERSONAS JURIDICAS)		
VALOR	\$ 138.028.100,00	SON:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTOS PESOS M/CTE
OBJETO	Prestar servicios para el mantenimiento del sistema de detección de incendios y del sistema de control de acceso y circuito cerrado de televisión de la Universidad del Tolima.		
En Ibagué, se reunieron los suscritos con el fin de dar inicio al contrato de referencia.			
Firman quienes intervinieron en la diligencia:			
SUPERVISOR		CONTRATISTA	
			
LEONARDO QUINTERO PASCUALY		PIERRE DAVID JIMENEZ ROJAS	
		SOLUTRONIC SAS	